



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

N° 005-2015-GRA/CR

Huaraz, 10 de Junio del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 10 de Junio del 2015, el Informe N° 011-2015-REGION ANCASH-GRPPT/SGPYAT, el Oficio N° 436-2015-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPAT, el Oficio N° 020-2015-GRA/CR-HPCV-C, el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2008-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 002-2013-GRA/CR, para aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre el inicio de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008-2021, la Elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008-2021 y la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash 2016 – 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;



Que, el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Asimismo, establece que los Gobiernos tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; asimismo en su artículo 10° que son competencias exclusivas de los Gobierno Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicas correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también el artículo 21°, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; el artículo 29° como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva; el artículo 32°, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico vigente; asimismo en el artículo 33° dispone que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, el artículo 8°, numeral 5) de la Ley precitada, establece que en virtud al Principio de eficacia, los Gobiernos Regionales organizan en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento;

Que, el numeral 71.1, artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;



Que, por Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, se autoriza el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del CEPLAN, el cual se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; se dispone además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asigne y que tienen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidos en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorara la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar , priorizar y aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos de sus respectivos sistemas administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial N°125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado mediante Resolución Presidencial N° 039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2008-GRA/CR de fecha 15 de mayo del 2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2008-2021 de la Región Ancash;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2013-GRA/CR, de fecha 10 de enero 2013, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016 del Gobierno Regional de Ancash;



Que, mediante el Oficio N° 436-2015-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPAT, de fecha 29 de Mayo del 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, solicita la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ancash - PDRC, y el Plan Estratégico Institucional – PEI del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Informe N° 011-2015-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPYAT, de fecha 24 de abril de 2015, del Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash;



Que, el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 020-2015-GRA/CR-HPCV-C, de fecha 25 de Mayo del 2015 solicita un informe situacional respecto a la solicitud del Rector de Planeamiento CEPLAN; asimismo mediante el Oficio N° 023-2015-GRA/CR-HPCV-C, reitera la petición;



Que, en atención a la Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN, en su Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Directiva N° 001-2014-CEPLAN establece que la aplicación de la misma se implementara en forma progresiva en las entidades de la Administración Publica, precisando que los Gobiernos Regionales desarrollaran las Fases de Análisis Prospectiva y Estratégico durante el año 2015, mientras la Fase Institucional deberá concluir en marzo del 2016; en tal sentido, en concordancia a lo dispuesto en la Directiva indicada es necesaria la actualización del PDRC y del PEI de acuerdo a la estructura ya establecida en dicha Directiva;



Que, mediante el Dictamen N° 03-2015-GRA/PPAT, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, concluye: Que por las razones expuestas e conformidad con las atribuciones señaladas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional, la comisión por unanimidad recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash la aprobación de la propuesta de la Ordenanza que dispone: “La Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ancash (PDRC) 2008-2021 y La Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash 2016 – 2018”; la misma que es remitida a la Secretaria del Consejo Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 05-2015-GRA/PPAT, para su tratamiento respectivo;



Que, en Sesión Extraordinaria, realizada en la ciudad de Huaraz, **el día miércoles 10 de junio de 2015**, se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional el Oficio N° 05-2015-GRA/PPAT, de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, mediante el cual se adjunta el DICTAMEN N° 03-2015-GRA/PPAT, el Proyecto de Ordenanza que dispone: “La Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del Gobierno Regional de Ancash 2008-2021 y la Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash 2016 – 2018”, para su tratamiento de acuerdo a Ley;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas en los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO (PDRC) DE LA REGIÓN ANCASH 2008-2021, LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO (PDRC) DE LA REGIÓN ANCASH 2008-2021 Y LA ELABORACION DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH 2016 – 2018



ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO al proceso de **ACTUALIZACIÓN** del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008-2021, la **ELABORACIÓN** del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008-2021 y la Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash 2016 -2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso del **ACTUALIZACIÓN** del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008-2021, la **ELABORACIÓN** del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash 2016-2018, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la Asistencia Técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso de ACTUALIZACIÓN del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de la Región Ancash 2008 - 2021 y la ELABORACIÓN del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash 2016 - 2018, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - **SINAPLAN** y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 10 días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.



Walter Ríos Salas
GOBERNADOR REGIONAL
ANCASH